



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMENICO SCARLATTI, 6 - C. P. 28003 MADRID
TELF. 91 550 80 00. FAX 91 543 93 36
C. I. F. S-2813013F

Convocado por Resolución de 11 de junio de 2026, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, concurso para la provisión de 1 puesto de trabajo del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de Administración de Justicia, procede constituir la comisión de valoración de los méritos de los aspirantes; según las previsiones de la base cuarta de la convocatoria, y previa propuesta del Gerente,

ACUERDO

Designar como miembros de la comisión de valoración de los aspirantes en el referido concurso a los siguientes empleados públicos al servicio del Tribunal Constitucional:

Titulares

- Presidente: D. Fernando de la Peña Pita, letrado
- Vocales: D^a. Carmen Martínez Montijano, secretaria de justicia.
D. Ángel Linares Canales, gestor.
D^a. María Magdalena Fernández de Sevilla Bustos, gestora, a propuesta de la Junta de Personal.
- Secretario: D. Álvaro Sánchez Castroverde, gestor

Suplentes

- Presidente: D^a. Cristina Amich Elías, letrada
- Vocales: Carlos Gutiérrez Lucas, secretario de justicia.
D. Fernando Lomo Solance, gestor.
D^a. María José Achón Bruñén, gestora, a propuesta de la Junta de Personal.
- Secretaria: D^a. Helena González Martínez, gestora.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los designados y hágase público en la página web del Tribunal Constitucional.

Madrid, firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL - Andrés Gutiérrez Gil

Código Seguro de Verificación: LiGBvzkb8A10+eBrNJowpA== Puede verificar este documento en: <https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/LiGBvzkb8A10+eBrNJowpA==>

Código Seguro De Verificación	LiGBvzkb8A10+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Javier Gutiérrez Gil - Secretario General	Firmado	29/06/2026 09:59:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/LiGBvzkb8A10%2BeBrNJowpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

